



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de noviembre de 2022  
(OR. en)

14455/22

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0329 (NLE)**

---

**TRANS 687  
COWEB 143  
ELARG 95**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en lo que respecta a la modificación del Reglamento interno del Comité Director Regional y del Estatuto del personal, y en lo que respecta a la introducción del Reglamento interno del Comité de Conciliación y de las normas sobre solución de controversias de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte

---

**DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte  
en lo que respecta a la modificación del Reglamento interno del Comité Director Regional  
y del Estatuto del personal, y en lo que respecta a la introducción del Reglamento interno  
del Comité de Conciliación y de las normas sobre solución de controversias de  
la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (TCT) fue firmado por la Unión de conformidad con la Decisión (UE) 2017/1937 del Consejo<sup>1</sup>.
- (2) El TCT se aprobó en nombre de la Unión el 4 de marzo de 2019<sup>2</sup> y entró en vigor el 1 de mayo de 2019.
- (3) El Comité Director Regional se creó en virtud del TCT para la administración y correcta ejecución del propio Tratado.
- (4) El artículo 24, apartado 5, del TCT prevé que el Comité Director Regional aprobará su Reglamento interno. Además, el artículo 30 del TCT prevé que establecerá las normas de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte.

---

<sup>1</sup> Decisión (UE) 2017/1937 del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 278 de 27.10.2017, p. 1).

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1).

- (5) Está previsto que el Comité Director Regional adopte una decisión por la que se modifique su Reglamento interno, a fin de establecer un plazo más corto para la distribución del proyecto de orden del día y de todos los documentos conexos antes de las reuniones del Comité Director Regional, una decisión por la que se adopten el Reglamento interno del Comité de Conciliación y las normas sobre solución de controversias aplicables a la Secretaría Permanente, por las que se regirá la solución de controversias entre la Secretaría Permanente y los miembros de su personal, y una decisión sobre las modificaciones del Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte necesarias para la adopción de dichas normas.
- (6) Procede establecer la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el Comité Director Regional en relación con la adopción de dichas decisiones, ya que son necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría Permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en relación con la modificación de su Reglamento interno, el Reglamento interno del Comité de Conciliación y las normas sobre solución de controversias de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte, así como las modificaciones del Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte, se basarán en los proyectos de decisiones del Comité Director Regional adjuntos a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Comité Director Regional podrán acordar pequeñas modificaciones de los proyectos de decisiones sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---